

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref: Caso No. 456-20-JP/21

MARÍA BROWN PÉREZ, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el derecho que me confiere el Decreto Ejecutivo No. 12 de fecha 24 de mayo de 2021, comparezco por intermedio de los abogados David Alejandro Villarroel Chalán, y Cristina Estefanía Aguas Almeida, dentro de la REVISIÓN DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE JURISPRUDENCIA VINCULANTE. **Causa No. 456-20-JP**, a Usted atentamente manifiesto lo siguiente:

I

Con Fecha 26 de noviembre de 2022, esta cartera de Estado fue **NOTIFICADA** formalmente con la **Sentencia No. 456-20-JP** de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se resolvió la revisión de la **Acción de Protección No. 17294-2019-00597**, y en su parte pertinente de cumplimiento de las medidas de reparación por parte del Ministerio de Educación, se dispuso lo siguiente:

“[...] 18. En la decisión de mayoría, consta como reparación integral que:

*(E)l MINEDUC deberá, en el **plazo de seis meses**:*

***1. Expedir la normativa y el protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo.** Esta normativa incluirá orientaciones generales para prevenir y educar a los niños, niñas a adolescentes en los riesgos y el uso responsable de las TIC. Las normativas serán elaboradas con participación activa de los niños, niñas y adolescentes pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativo. En su formulación también deberán participar los consejos cantonales de protección de derechos, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Igualdad Intergeneracional [...].”*

Sobre la base del antecedente expuesto y con la finalidad de cumplir con las medidas de reparación dispuestas, esta Cartera de Educación, pone en su conocimiento las gestiones realizadas a fecha actual, señalando lo siguiente:

- El **23 de febrero de 2022** se llevó a cabo una **REUNIÓN TÉCNICA** con el Instituto Interamericano del Niño, Niña, Adolescente para la elaboración de la normativa, participando en la diligencia las siguientes entidades: Concejos Cantonales de Protección de Derechos, Defensoría del Pueblo y Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; y por parte del Ministerio de Educación: funcionarios de la Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría para la Innovación Educativa y Buen Vivir y Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.

El porcentaje de avance para el cumplimiento de sentencia es del 25%

II

En virtud de los antecedentes antes descritos, y de la información puesta en su conocimiento, es pertinente manifestar que esta cartera de Estado se encuentra ejecutando las acciones y gestiones correspondientes conforme ha sido solicitado en la **Sentencia No. 456-20-JP** de fecha 10 de noviembre de 2021, sin embargo cabe enfatizar que hasta la presente fecha, el Ministerio de Educación obtiene un avance del 25% para su cumplimiento; esto referente al tiempo solicitado por su autoridad (6 meses), porcentaje que se corrobora de conformidad a la **Matriz Temática** emitida, instrumento que pondré en su conocimiento, así como del memorando No. **MINEDUC-SIEBV-2022-00331-M** de 15 de marzo de 2022, suscrito por la psicóloga Diana Cristina Castellano Vela, Subsecretaria para la innovación Educativa y el Buen Vivir de este Ministerio que en su parte pertinente solicitó a la Dirección Nacional de Patrocinio lo siguiente:

*“[...] 1) **Sentencia 456-JP-21**: Se han realizado acciones para el cumplimiento de las disposiciones de la Corte, las mismas que constan en el Matriz Temática. Se solicita, de la manera más atenta a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección Nacional de Patrocinio, que solicite a nombre de esta cartera de Estado una ampliación del plazo otorgado por la Corte Constitucional. Esto por cuanto la misma Corte dispone un proceso de elaboración participativa con niñas, niños y adolescentes, así como articulación con otras Instituciones. Se sugiere solicitar 6 meses adicionales [...]”.*

En ese sentido, el Ministerio de Educación **SOLICITA** a su autoridad, **se nos otorgue una prórroga de plazo (6 meses adicionales)**, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia referente al **caso 456-20-JP** de fecha 10 de noviembre de 2021.

III

Notificaciones que nos corresponden en relación con la presente causa, las recibiré en el casillero constitucional No. 74, y principalmente en los siguientes CORREOS ELECTRÓNICOS:

cristina.aguas@educacion.gob.ec;
patrocinio@educacion.gob.ec; y,
david.villarroel@educacion.gob.ec

Firma la abogada Cristina Aguas, debidamente facultada, funcionaria de la Dirección Nacional de Patrocinio de esta cartera de Estado

De los señores Jueces del Tribunal

Ab. Cristina Aguas Almeida
**ABOGADA DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN**
Matrícula No. 17-2015-41-F.A